



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2018-GM/MDCH

Chacabuco, 03 de agosto de 2018.

EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACABUCO

VISTO: El Informe N° 104-2018-GPP/MDCH de fecha 03 de agosto de 2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional, correspondiente al mes de julio de 2018 de la Municipalidad Distrital de Chacabuco;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el artículo 6°: "La Oficina de Presupuesto de la Entidad es Responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que genere así como coordina y controla la información y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, los que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que en el mes de julio de 2018, se dio trámite a un conjunto de solicitudes de crédito presupuestario para actividades y proyectos, para cuya atención fue necesario la generación de notas de modificación presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones presupuestarias) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco;

Que, en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso y deben ser formalizados mensualmente dentro los 10 días calendarios siguientes vencido el respectivo mes mediante resolución del titular del pliego;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2017/MDCH, se desconcentra en el Gerente Municipal la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional de Apertura de la municipalidad, así como las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Alcalde, en su calidad de Titular del pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de Alcalde; por lo que corresponde que las presentes Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático sean formalizadas por la Gerencia Municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos; a lo regulado en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. N° 304-2012-EF; en la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en señal de conformidad de la emisión de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

SE RESUELVE:

Artículo Primero: FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de julio de 2018, por un monto de **S/ 418,437.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y según el siguiente detalle:

| | CRÉDITOS | ANULACIONES |
|--|-------------------|-------------------|
| 1 RECURSOS ORDINARIOS | 90,057.00 | 90,057.00 |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS | 90,057.00 | 90,057.00 |
| 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 90,057.00 | |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | | 26,004.00 |
| 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | 64,053.00 |
| 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 33,158.00 | 33,158.00 |
| 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 33,158.00 | 33,158.00 |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 17,340.00 | 17,340.00 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 15,818.00 | 15,818.00 |
| 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 29,000.00 | 29,000.00 |
| 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 29,000.00 | 29,000.00 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 29,000.00 | 29,000.00 |
| 5 RECURSOS DETERMINADOS | 266,222.00 | 266,222.00 |
| 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL | 88,977.00 | 88,977.00 |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 4,477.00 | 4,477.00 |
| 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 84,500.00 | 84,500.00 |
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES | 177,245.00 | 177,245.00 |
| 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | 426.00 | 426.00 |
| 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 8,548.00 | |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 168,271.00 | 176,819.00 |
| TOTAL | 418,437.00 | 418,437.00 |

Artículo Segundo: PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de julio del Ejercicio Presupuestal 2018.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. *Josefyn De la Cruz Mendiburu*
GERENTE MUNICIPAL (E)